



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina de Adquisiciones

APRUEBA TRATO DIRECTO QUE INDICA/

DECRETO EXENTO N° 893-

PARRAL 08 MAR. 2021

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
2. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-
4. Autorización para Adquisición de Bienes y Servicios autorizada por el Director del Departamento de Educación de Parral, de fecha 11 de febrero de 2021, para la adquisición del servicio de Transporte Escolar de alumnos de del Establecimiento Escuela El Libertador ubicado en el sector de Remulcao, comuna de Parral.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir el Servicio de Transporte Escolar para traslado de 96 alumnos y alumnas de distintos sectores rurales como Camino La Capilla, Callejón Escuela Vieja, Lomas de Machicura, Porvenir Soto, Porvenir Norte y Sur, Pantanillo, Callejón Valdes, Capilla Sur, Remulcao, Catillo y Parral, hacia el establecimiento Escuela El Libertador de Remulcao, según el correspondiente listado de estudiantes, ida y regreso, en dos jornadas diarias, desde el 08 al 31 de marzo de 2021, prorrogable por un mes.-
2. Que la emergencia sanitaria que acontece a propósito del virus Covid-19, afectó notoriamente la normalidad de los servicios públicos, incluyendo al sistema educativo, el cual se encuentra en permanente monitoreo y adecuaciones según el avance y estudios epidemiológicos, como a las fases de cada comuna a lo largo del país. En este contexto, existiendo la posibilidad del retorno presencial de los alumnos a las aulas de clases, desde el mes de marzo, y luego de que la comuna de Parral avance de fase, saliendo de cuarentena, resulta imprescindible contar con el servicio de transporte descrito en el punto anterior, no obstante no encontrarse totalmente definida las condiciones en que se desarrollaran durante el presente año, para cubrir no solo la eventual necesidad de transporte de los alumnos sino que también del material educativo necesario, en caso de mantenerse en forma remota.
3. Que en base a la contingencia y situación incierta descrita en el punto anterior, la I. Municipalidad se ve en la necesidad de contratar, mediante trato directo, el servicio de transporte ya descrito, mientras se efectúan las bases de licitación para el mismo servicio durante el año 2021, según la evolución de la contingencia sanitaria.
4. En razón de lo anterior, se cotizó el referido servicio con el proveedor **PEDRO PABLO RÍOS DELGADO, RUT:** [REDACTED] quien presentó una cotización por el valor total del servicio, de **\$2.300.000** (dos millones trescientos mil pesos) I.V.A incluido, pagaderos en la forma determinada por el mismo proveedor en su cotización.
5. En tal sentido, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley. En este sentido, el artículo 10 numeral 7° literal j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.
6. Así las cosas, cumpliéndose los requisitos antes señalados, y siendo de indispensable para este organismo la adquisición del servicio cotizado, es dable acordar la contratación Directa del servicio de Transporte Escolar, de la forma requerida en la autorización para adquisición de bienes y servicios emitida por el DAEM Parral.





República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina de Adquisiciones

7. Que, para cumplimiento del inciso final del artículo 8° de ley de N° 19.886 en relación con el artículo 51 de su Reglamento, solo es necesaria la realización de una sola cotización para efectuar esta compra.

DECRETO:

- I. **AUTORICESE**, la adquisición, mediante Trato Directo, del Servicio de Transporte Escolar para traslado de 96 alumnos y alumnas, según listado determinado, de distintos sectores rurales hacia el establecimiento Escuela El Libertador, Remulcao, comuna de Parral, ida y regreso, en distintas jornadas diarias, entre el día 08 al 31 de marzo de 2021, prorrogable por un mes, en conformidad a la solicitud de adquisiciones del DAEM Parral de 11 de febrero de 2021, cotización entregada, y al contrato que suscriba, al proveedor **PEDRO PABLO RÍOS DELGADO, RUT: [REDACTED]** a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la cantidad total de **\$2.300.000. (dos millones trescientos mil pesos). IVA incluido.-**
- II. **ESTABLÉZCASE**, Que el pago se efectuará de acuerdo a lo determinado por el Proveedor en su cotización, y los días efectivamente trabajados, al tenor de las disposiciones del contrato, siempre con previa presentación de la factura respectiva y certificación de recepción conforme por el Encargado de Movilización del DAEM de Parral o por quien la subroga legalmente.
- III. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegas" con cargo al programa FAEP, SEP, TER y DAEM del Presupuesto D.A.E.M. Parral 2021, con sus correspondientes Cuentas y Subcuentas vigentes para el año 2021

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN
WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/mvr.-

DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Adquisiciones DAEM. 3. Finanzas D.A.E.M.

DIGITAL: 4. Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl) ; 5. Abogado DAEM (marceloandres.valencia@daemparral.cl)





República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

**"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO
ESCUELA EL LIBERTADOR, "REMULCAO II" AÑO 2021"**

En Parral, República de Chile, a 08 de marzo de 2021, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don **PEDRO PABLO RÍOS DELGADO**, transportista, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en sector Remulcao, Km 17 camino a Catillo, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor don **PEDRO PABLO RÍOS DELGADO**, ambos ya individualizados, mediante trato directo, para la ejecución de los servicios de Transporte Escolar para aproximadamente 96 alumnos y alumnas del establecimiento Escuela El Libertador, proveniente de diferentes sectores aledaños y la propia comuna de Parral.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Transporte Escolar rural para aproximadamente **96 alumnos** matriculados en el establecimiento **Escuela El Libertador**, del sector Remulcao, desde distintos sectores aledaños, denominados: camino La Capilla, Callejon Escuela Vieja, Lomas de Machicura, Porvenir Soto, Porvenir Norte y Sur, Pantanillo, Callejón Valdés, Capilla Sur, Remulcao, y Catillo, según listado adjunto a la solicitud de adquisición del servicio y que se entiende formar parte integrante del presente instrumento. Los estudiantes serán trasladados desde sus correspondientes domicilios hacia el referido establecimiento y de éste hacia sus domicilios, en dos jornadas, mañana y tarde, y en cumplimiento al horario de llegada y salida que será indicado por la Dirección del mismo establecimiento. El servicio se realizará inicialmente desde el día 08 de Marzo de 2021 finalizando el día 31 del mismo mes y año, prorrogable por un mes.

El referido recorrido contemplará una **extensión máxima diaria de 196 Kilómetros**.

Sin perjuicio de lo anterior, y en circunstancias que no sea posible el traslado de los alumnos, por caso fortuito o fuerza mayor, especialmente aquellos casos en que la comuna se encuentre en fase 1 "cuarentena", el proveedor deberá cumplir igualmente con el servicio, mediante el traslado de materiales educativos y/u otros productos necesarios, como alimentación o el transporte de distintos pasajeros, requeridos por el DAEM Parral, en el mismo tenor que el servicio original, sin poder exceder la cantidad de kilometraje diario determinado para su servicio.

La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las normativas y orientaciones vigentes sobre salubridad pública en contexto de la pandemia por COVID-19, y de distanciamiento social, como las recomendaciones de las distintas entidades públicas nacionales, y aquellas entregadas por la Propia Municipalidad sea directamente o a través de su Departamento Administrativo de Educación Municipal, como del contenido íntegro de la autorización para adquisición de bienes y servicios, la propia cotización del proveedor, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

Las partes dejan expresamente establecido que, todo requerimiento relacionado con implementos de higiene, seguridad, y en general todo cumplimiento de las normativas, orientaciones y circulares sobre salubridad pública



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

en contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, **son exclusivamente de cargo del proveedor**, quien deberá dar estricto cumplimiento a las medidas vigentes, con tal de resguardar la salud de los alumnos, apoderados y personal del establecimiento. En este sentido, el DAEM, ni la I. Municipalidad de Parral, no será responsable de la obtención de los equipamientos necesarios para dar cumplimiento a las normas o protocolos correspondientes sobre higiene y seguridad, sanitización o desinfección de los medios de transporte, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza en resguardo de la comunidad escolar, resultando únicamente obligado el proveedor.

CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO: Para el fiel cumplimiento del servicio contratado, el proveedor se obliga a ejecutarlo por medio del vehículo tipo **Minibús**, marca **Kia Motors**, modelo Besta Ultra, año 2003, color amarillo, con capacidad para 24 alumnos, Placa Patente Única **VP.49.24**. El(la) conductor(a) designado por la proveedora para la ejecución del mismo será únicamente don **Pedro Pablo Ríos Delgado** ya individualizado.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO. Que el precio total de contrato es por la suma de dos millones trescientos mil pesos (**\$2.300.000**) Impuesto Incluido, pagadero Mensualmente en relación a los **días efectivamente trabajados** y de los cuales no excederán de los 31 días, con cargo a los recursos SEP, FAEP, TER Y DAEM Según corresponda, al ítem: 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del Presupuesto D.A.E.M. Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2021.-

CUARTO: FORMA DE PAGO:

- a) El servicio se considerará desde el día 08 al 31 de Marzo del año 2021, del cual se pagará **mensual, en relación a los días efectivamente trabajados** y de los cuales no excederán de 23, según Certificado emitido por el Encargado de Movilización, sin perjuicio de prorrogarse por otros meses si el Servicio lo requiera y estime necesario.
- b) No se considerarán anticipos.
- c) El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, los días trabajados, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Balmaceda N° 206, Parral.
- d) Dicha factura deberá ser visada por el Encargado de Movilización del D.A.E.M. de Parral que solicita el servicio otorgando el V°B° Certificando los Días Efectivamente Trabajados.
- e) Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

QUINTO: PLAZOS DEL CONTRATO. El presente contrato se inicia el **08 de marzo de 2021**, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día **31 de marzo de 2021**. El contrato será renovable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un período de 1 mes, mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal.

SEXTO: ORDEN DE COMPRA: El proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

SEPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por el área jurídica.

OCTAVO: SUBCONTRATACIONES. Durante la ejecución de la adquisición del servicio señalado y previa autorización expresa del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del Servicio de transporte adquirido. El personal que contrate el



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

NOVENO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Serán causales de multas las siguientes:

- 1) Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2) Por no realizar el servicio y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Movilización D.A.E.M.
- 3) Por no informar cambios en los vehículos, choferes y auxiliares autorizados para el recorrido e informados inicialmente en la postulación del Proceso Licitatorio.
- 4) Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de Movilización del DAEM.
- 5) En caso que el conductor fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- 6) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales.
- 7) Por incumplimiento de las presentes cláusulas contractuales y Especificaciones Técnicas.
- 8) Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.
- 9) Por incumplir las obligaciones y requerimientos sobre higiene y seguridad en contexto COVID-19, como uso de mascarillas, desinfección de los vehículos, control de temperatura, uso de alcohol gel, entre otras, a consecuencia de fiscalización de funcionarios DAEM o por sumario sanitario iniciado en su contra.

Por evento indicado se aplicará una multa de **1 U.T.M. correspondiente al mes de la infracción.**

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción.

La aplicación de **más de 2 multas** durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner **término al contrato suscrito.**

APELACIÓN A UNA MULTA. El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartiere el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

PAGO DE MULTA: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

DÉCIMO: DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Transporte será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-

DÉCIMO PRIMERO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES. De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (N° 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- a. **Término por mutuo acuerdo:** La adquisición podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
- b. **Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en el presente contrato.
2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
3. Cuando el proveedor, a juicio de la unidad de Movilización del DAEM, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.
4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciere el Inspector Técnico.
5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el presente contrato, Especificaciones técnicas de la solicitud de autorización y la propia cotización del proveedor, y/o cualquiera de los documentos que las integran.
6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.
9. Por incumplimiento a las normas sanitarias vigentes en afectación de la seguridad e higiene –en contexto de la pandemia por COVID-19- de los alumnos, apoderados y personal del establecimiento educativo municipal, sea que fuere determinado por sumario sanitario, multa, o comprobada mediante fiscalización realizada por cualquier organismo competente del Estado, incluyendo el propio servicio contratante (Municipalidad y DAEM Parral).

c. Liquidación del contrato: Corresponderá al área Jurídica del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.
- d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y sus anexos.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

g) Por el cumplimiento del plazo estipulado para el servicio contratado.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El DAEM PARRAL Podrá declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho mediante carta certificada al DAEM Parral.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan constancia que será de la naturaleza de este contrato, como elemento esencial, la facultad que tiene el DAEM Parral de requerir el servicio de los proveedores para entrega de materiales educativos o transporte de otros elementos necesarios para el sistema de educación pública, o bien para el cuidado de la higiene o seguridad de la comunidad, cuando no sea posible trasladar a los alumnos desde sus domicilios al establecimiento, sea a consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, o bien, si en el cumplimiento del servicio de traslado de los alumnos no fuere posible completar la totalidad del kilometraje diario establecido para tales efectos, por causa de una disminución considerable en la asistencia presencial de los alumnos u otra situación previamente calificada e informada por el DAEM Parral.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- a) El proveedor se obliga a cumplir con el 100% del servicio de traslado según lo indicado en su cotización, en relación a la solicitud de adquisición del servicio y el presente contrato, cumpliendo con los horarios que establezca el establecimiento educativo, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación
- e) En el ejercicio del servicio, el vehículo utilizado para la realización del servicio, así como aquel de reserva en caso de ser necesario, deberán cumplir cabalmente con todas las exigencias mínimas acordadas y contar con las herramientas de higiene y seguridad necesarias para dar cumplimiento a los protocolos de seguridad existentes a la fecha vigente del presente contrato, procurando proveer la protección de los alumnos, apoderados y personal de cada establecimiento. El uso adecuado de cada requerimiento hecho por los organismos de salud, o del propio DAEM, sobre higiene y seguridad, será de completa responsabilidad del proveedor.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas, como de higiene y seguridad exigidas en contexto de la pandemia por Covid-19.
- i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentará algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- j) Mantener al día la documentación y veracidad del vehículo, así como de sus Choferes, auxiliares.
- k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios, en todo aspecto, incluyendo autorización sanitaria.
- l) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- m) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.

DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE. El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, emergencia sanitaria y salud pública, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

DÉCIMO NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-


PEDRO PABLO RÍOS DELGADO
PROVEEDOR(A) TRANSPORTE
[Redacted]


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PRU/VVR/MGM /mvr.-

DISTRIBUCION: 1.- Abogado DAEM Parral 2.- Sección adm. y Finanzas DAEM. Parral.- 3.- Interesado Parral.



1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups and classes. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well organized and the facts are presented in a clear and concise manner. The author's conclusions are well supported by the facts and figures presented. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.

2. The second part of the report deals with the economic situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well organized and the facts are presented in a clear and concise manner. The author's conclusions are well supported by the facts and figures presented. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.

3. The third part of the report deals with the social situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well organized and the facts are presented in a clear and concise manner. The author's conclusions are well supported by the facts and figures presented. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.

4. The fourth part of the report deals with the political situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well organized and the facts are presented in a clear and concise manner. The author's conclusions are well supported by the facts and figures presented. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.

5. The fifth part of the report deals with the cultural situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well organized and the facts are presented in a clear and concise manner. The author's conclusions are well supported by the facts and figures presented. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.



W. H. H. H.
W. H. H. H.
W. H. H. H.

